

Informe de cierre del proceso participativo de la Evaluación de Impacto Ambiental de Atanor S.C.A. - San Nicolás de los Arroyos

En el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental de la firma "ATANOR SCA", que se encuentra emplazada en la calle Rivadavia N°1150 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, que cursa por EX-2024-29863655- - GDEBA-DRYEAIMAMGP, se presentó el Resumen Ejecutivo que ha sido sometido a la debida instancia de participación de la ciudadanía de acuerdo a la Ley Nacional N°25.831, Ley Provincial N°12.475, Resolución 557/19 y 565/19.

Cabe destacar que, según el ARTÍCULO 3° de la Resolución 557/19, "(...) *la opinión u objeción de los participantes no será vinculante para este Organismo Provincial, pero deberá ser tenida en cuenta en el informe técnico con el que concluya el proceso de evaluación*".

Dicho Resumen Ejecutivo ha sido publicado en la página web de este Ministerio en fecha 29 de agosto de 2024, habiendo finalizado el plazo para la participación ciudadana el 9 de septiembre de 2024. Se recibieron un total de 309 observaciones, de las cuales 306 se realizaron mediante la página web de Participación Pública (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar) y 3 observaciones por el correo electrónico participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.

Se pueden encontrar todos los comentarios recibidos en la plataforma de consulta pública del Ministerio de Ambiente, en el siguiente link: <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/participacion/resumen/ATANOR-S.C.A.-%E2%80%93PLANTA-SAN-NICOL%C3%81S>; y en el documento PV-2024-32920241-GDEBADPEIAMAMGP que integra toda la participación y documentación recibida oficialmente.

Fueron parte del proceso de participación habitantes de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, particularmente vecinos y vecinas de los barrios "Química" y "Los Fresnos", personas de otras localidades de la provincia de Buenos Aires, e incluso de otras provincias, e integrantes de varias asociaciones civiles y asambleas, entre ellas: Asociación Civil de Abogados y Abogadas, Asociación Civil Foro Medio Ambiental San Nicolás (FOMEA), Organización de Ambientalistas Autoconvocados, Paren de Fumigarnos MdP, Paren de Fumigarnos

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Chascomús, Red de Médicos de Pueblos Fumigados, Cuenca Río Paraná.

Dado el gran volumen de comentarios recibidos, los mismos fueron analizados en su totalidad y luego agrupados en ejes temáticos a fin de sistematizar una síntesis representativa de las principales observaciones y cuestionamientos realizados.

Para dar respuesta a los cuestionamientos se solicitó formalmente la intervención de los siguientes organismos de acuerdo a sus competencias, habiendo recibido la comunicación oficial de cada una de ellos según consta seguidamente:

- **Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:**

Solicitud: NO-2024-34049134-GDEBA-DPEIAMAMGP

Respuesta: NO-2024-36195867-GDEBA-DPEMSALGP

- **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires:**

Solicitud: NO-2024-34234068-GDEBA-DPEIAMAMGP

Respuesta: NO-2024-35572998-GDEBA-SSRTMTGP

- **Autoridad del Agua (AdA):**

Solicitud: NO-2024-33844404-GDEBA-DPEIAMAMGP

Respuesta: IF-2024-35313609-GDEBA-DPCYCTADA

- **Municipio de San Nicolás de los Arroyos:**

Solicitud: NO-2024-34047614-GDEBA-DPEIAMAMGP

Respuesta: IF-2024-35724399-GDEBA-DRYEAIMAMGP

A continuación, se detallan los ejes temáticos elaborados por este Ministerio y las correspondientes respuestas, tanto elaboradas por esta autoridad ambiental provincial, como las obtenidas de los organismos externos a los cuales se les solicito intervención.

1) Contingencia y riesgos

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

Luego del incidente ocurrido en la planta de Atrazina de Atanor el día 20 de marzo de 2024, surge en la comunidad la incertidumbre y temor por la ocurrencia de una nueva explosión u otra contingencia, con la consecuente afectación de los barrios aledaños.

Es por ello que se le solicitó al Municipio de San Nicolás de los Arroyos aportar información sobre las acciones realizadas el día del evento, así como acciones futuras de prevención y/o acción ante potenciales incidentes.

Por otra parte, también se le solicitó al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, brindar información relacionada a las condiciones de higiene y seguridad de la planta, el grado de cumplimiento de las medidas necesarias para el control de los riesgos laborales, el estado de situación de la firma ante su aseguradora de riesgo de trabajo (ART) y la Superintendencia de Riesgos de trabajo de la Nación, como así también toda tramitación llevada a cabo en esta última.

Respuesta del Municipio de San Nicolás de los Arroyos:

“El día 20 de marzo, a partir del llamado telefónico del responsable en Seguridad e Higiene de la empresa ATANOR, siendo aprox. 4:50 am nos informa que la planta de atrazina había sufrido un incidente. A partir de la comunicación, se pone en alerta al personal del COE (Comité Organizado ante Emergencias). Se realizaron dos acciones, se presenta personal de la municipalidad en la planta y se pone a disposición del operativo de emergencia, además, se solicita el apoyo de tránsito para desviar el mismo por calle Ponce de León para evitar el movimiento de vehículos por calle Dr. Román Subiza (Rivadavia). Al mismo tiempo, se coordinó el movimiento de las unidades de emergencia, policía, SAME, bomberos, para el ingreso y egreso a la planta.

Simultáneamente, se dio aviso a la secretaría de Salud del evento ocurrido.

Respecto a las acciones futuras, se incorpora al plan de gestión ambiental la participación del COE como coordinador de la información hacia los vecinos de San Nicolás.

Dada la emergencia, se comunican de forma telefónica al responsable del COE, el cual activa las respuestas de emergencia en función de la naturaleza de la misma.

Entre los equipos de emergencia, se cuenta con personal de tránsito, ejército, policía, bomberos, prefectura, entre otros. Asimismo, está conformado por personal propio y no propio para actuar en emergencias que así lo requieran.

También, dada la emergencia el COE coordina todas las secretarías de este municipio, en función que la emergencia lo requiera.”

Respuesta del Ministerio de Trabajo:

En su respuesta este Ministerio, debido a la importancia que revisten las fuentes laborales, enfatizó en las acciones realizadas a fin de preservar la mayor cantidad de puestos de trabajo (se detalla en el eje temático correspondiente).

Respuesta de este Ministerio:

La firma declara en el Capítulo 6 del Estudio de Impacto Ambiental (EslA), la incorporación de un Plan de Gestión Ambiental (PGA) incluyendo en el mismo el “Programa de Prevención, Contingencias y Evacuación”, el cual deberá ser de estricto cumplimiento y actuación. Señala que “*el principal objetivo del plan de contingencias es orientar y fijar las normas y acciones a seguir ante eventuales siniestros que pudieran ocurrir en el ámbito de la actividad de Planta San Nicolás*”. Este Plan contempla los siguientes Subprogramas:

- Subprograma de Prevención y Contingencias por Incendio.
- Subprograma de Prevención y Contingencias por Derrames.
- Subprograma de Prevención y Contingencias por Explosiones.
- Subprograma de Prevención y Contingencias por la Imposibilidad de Evacuar Efluentes Líquidos.
- Subprograma de Prevención y Contingencia por Fugas (por pérdida de la subestación de gas natural, pérdida de nitrógeno / oxígeno, del sistema de amoníaco).
- Subprograma de Contingencia por Cortes de Energía Eléctrica y Paradas No Planificadas.
- Subprograma de Contingencia por Interrupción en el Suministro de Gas Natural de Red.
- Subprograma de Contingencias Climáticas.
- Subprograma de Parada de Planta, Mantenimiento de Equipos de Planta.

Por otra parte, presenta el desarrollo del Plan de Contingencia y distintos procedimientos: Procedimiento de prevención y contingencias por explosiones; Procedimiento respuesta ante derrames; Procedimiento para cortar/habilitar línea general de gas a Fabrica; Procedimiento para realización de trabajos de mantenimiento; Procedimiento de contingencias climáticas y Procedimiento de contingencia por fugas.

Asimismo, establece un Programa de Relación con la Comunidad, el cual contempla un Subprograma de Mecanismos de Resolución de Reclamos y Conflictos, cuyo objetivo es *“Establecer los lineamientos y/o mecanismos para poder resolver los potenciales reclamos y/o conflictos que pudiera haber con la comunidad circundante a la Planta San Nicolás.”*

Según refiere *“los principales focos de reclamos y/o conflictos con la comunidad, son debidos a la ocurrencia de algún incidente que pudiera afectar a los vecinos circundantes”*. En virtud de ello, ante emergencias que pudiera afectar a la comunidad, establece (...) *“una estructura orgánica formada por:*

1) Coordinación del Plan:

- *Gerencia y equipo de conducción de la Planta industrial.*
- *Bomberos*
- *Policía*
- *Sistema de Atención Médica de Emergencia*
- *Plantas industriales vecinas*

2) Comité Asesor.

3) Ministerio de Ambiente de la provincia de Bs As – Autoridad del Agua.

4) Centro de Coordinación Municipal: - COE – Dirección de Contralor

Según se indica dicha estructura *“está concebida de tal forma que:*

- a) Garantice la dirección única por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de las emergencias, así como la coordinación de todas las actuaciones.*
- b) Integre los servicios y recursos propios de la Planta industrial con los de la administración regional, los asignados por otras administraciones públicas y los pertenecientes a entidades públicas y privadas con injerencia en el ámbito de actuación”*.

Composición y Funciones del COE (según lo declarado en el EsIA por la empresa):

“Coordinador del Plan:

- *Declarar la activación del Plan de Emergencia y, en consecuencia, consultar y/o convocar el Comité Asesor si fuese necesario.*
- *Analizar y valorar las situaciones provocadas por el incidente, con toda la información disponible.*
- *Decidir en todo momento y con el Comité Asesor, si fuese necesario, las situaciones más oportunas para hacer frente a la emergencia y a la aplicación de las medidas de protección del personal involucrado, la población de vecinos, el medio ambiente y los bienes materiales.*
- *Durante la emergencia estará a su cargo el intercambio de información con las entidades municipales (COE y Contralor) como así también con las unidades de emergencias (policía, bomberos y SAME) y plantas industriales vecinas.*
- *Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información sobre el suceso.*
- *Declarar el cese de la situación de emergencia y desactivar el Plan.*
- *Informar las novedades relativas a la situación de emergencia al Ministerio de Ambiente y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución N.º 3722/16 del ex OPDS.*

Comité Asesor:

Se encuentra formado por los siguientes miembros:

- *Equipo técnico de la Planta industrial.*
- *Servicio médico de la Planta industrial.*
- *Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil.*
- *Ente de Aguas de San Nicolás, así como los restantes organismos descentralizados de la administración pública municipal que corresponda.*

La intervención de los diferentes miembros del Comité Asesor dependerá del lugar de ocurrencia del accidente, así como del alcance del mismo. Su función principal es la de analizar y valorar la situación, para asesorar y asistir al Coordinador del Plan, en todo aquello que proceda para la resolución de la emergencia. A su vez, será el encargado de informar lo sucedido e interactuar con los representantes de asociaciones vecinales correspondientes al Núcleo de Población.

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Centro de Coordinación Municipal: El personal asignado depende directamente de la coordinación operativa, mediante este centro se realizará un seguimiento de la evolución de la emergencia en materia de coordinación de comunicaciones.

Sus funciones son:

- *Prestar todo el apoyo tecnológico y organizar la red de comunicaciones que sea precisa en el lugar de la emergencia.*
- *Será el encargado de coordinar la evacuación de las zonas afectadas.*
- *Será el encargado de realizar los cortes en la vía públicas según lo requiera la emergencia.*

Gerencia y equipo de conducción de la Planta Industrial. Durante la emergencia, el rol será asumido concretamente por la Gerencia de Asuntos Institucionales, que luego de alinear con el Coordinador del plan y el Comité Asesor, se encargará de transmitir la información oficial durante la emergencia.

Sus funciones son:

- *Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Coordinador del plan y el Comité Asesor*
- *a través de los medios de comunicación que se designen a estos efectos*
- *Centralizar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con el Coordinador del plan y el Comité*
- *Asesor, para luego distribuirla por los medios de comunicación que se determinen”.*

2) Reubicación / Relocalización de la planta

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

En el proceso de consulta se sugirió la Reubicación / Relocalización de la Planta debido a la cercanía entre los barrios (“Química”, “Los Fresnos”, entre otros) y el establecimiento.

Por tal motivo, se solicitó al Municipio de San Nicolás de los Arroyos, brindar información sobre la existencia de un posible proyecto y/o planificación de traslado. Asimismo, se consultó sobre el Ordenamiento territorial y los usos del suelo autorizados por el municipio en el entorno al establecimiento industrial.

Respuesta del Municipio de San Nicolás de los Arroyos:

“En relación a las observaciones vinculadas a la posibilidad de reubicación/relocalización de la planta, la empresa está evaluando relocalizar su planta.

Respecto al Ordenamiento territorial y los usos del suelo autorizados en el entorno al establecimiento industrial, se informa que Atanor SCA, al igual que otras empresas, se encuentra ubicada dentro de la zonificación: Zonas productivas industriales – Industrial preexistente (U/IPE) (). Además, en el entorno de la empresa se encuentran las siguientes zonas:*

- *Corredor principal 2 (U/CP2)*
- *Residencial media densidad 3 (U/RMD3), donde se encuentran el barrio química y Belgrano*
- *Residencial baja densidad (U/RBD), donde se encuentra el barrio los fresnos*
- *Industrial portuario (C/IPO), donde se encuentra el Puerto San Nicolás.”*

() Zona Industrial preexistente (U/IPE): (...) Constituyen sectores en los cuales se desarrollan actividades industriales, previas la sanción del presente Código. La delimitación de los mismos es coincidente con los límites de terreno de los establecimientos industriales, ubicados en zonas con las cuales no son compatibles y que hallen en la actualidad habilitados. Estos establecimientos están inhabilitados para realizar ampliaciones de superficies, a excepción de aquellas que se efectúen para mejorar las condiciones las condiciones de seguridad e higiene en beneficio del entorno. Se admitirá la continuidad del desarrollo de dichas actividades, en tanto no involucren molestias a los linderos y respeten las normas ambientales en vigencia.*

Toda mejora o cambio parcial de actividades que se prevean, deberá ser puesta a consideración de la Municipalidad. Las propuestas serán evaluadas con relación a la no-producción de molestias a los linderos. Cuando se deban realizar traspasos o renovación de las habilitaciones existentes, las mismas se efectuarán siempre que se reduzcan los efectos o grados de molestias ocasionados al entorno y estarán sujetos a estudios particularizados que garanticen las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad del medioambiente.

En los casos en que las condiciones apuntadas no sean óptimas para resguardo del entorno, se fijarán pautas especiales y tiempos, para la reubicación, en zonas

apropiadas para la misma.

(...)

En caso de cese de la actividad industrial actualmente desarrollada, la Municipalidad, definirá mediante Ordenanza, las normas urbanísticas que corresponderán al sector involucrado.”

3) Circulación de tránsito

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

Se expresa la preocupación ante el riesgo que reviste la circulación de camiones cargados con materias primas, insumos y/o productos correspondientes a la empresa en cuestión que transitan por el frente de las viviendas de los barrios “Química” y “Los Fresnos”, y se realiza un particular énfasis en la Escuela Primaria N°17 “Juan Bautista Alberdi” y su comunidad educativa.

En este sentido, se solicitó al Municipio de San Nicolás de los Arroyos, brindar información sobre el ordenamiento vial, posibles alternativas de circulación, planes de emergencia vial y cualquier otro tipo de información que atienda esta inquietud.

Respuesta del Municipio de San Nicolás de los Arroyos:

“La Ord. Municipal N°10055/20 y la Ord.10265/21, regulan el tránsito pesado en San Nicolás. La circulación de camiones dentro del entorno de la empresa, fue planeada de manera tal que circule por Dr. Román Subiza la menor densidad de casas e instituciones posibles. Por lo tanto, si se modificara la circulación de los camiones, deberían pasar por calle Ponce de León o calle Pombo y transitarían por una mayor densidad poblacional.”

Cabe destacar que la calle Dr. Román Subiza se corresponde a la continuidad de la calle Rivadavia en el sitio de emplazamiento del establecimiento industrial (ingreso/egreso de la planta).

Respuesta de este Ministerio:

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



La firma declara en el Capítulo 6 del EsIA, la incorporación de un Plan de Gestión Ambiental incluyendo un Subprograma de Circulación Vehicular. Según refieren, *“el mismo tiene como objetivo establecer la metodología utilizada en Planta San Nicolás respecto a la correcta circulación, tanto dentro del establecimiento como fuera de ella. (...) El alcance, se traslada a todo el personal de ATANOR como así también al transporte que ingresa a la compañía”*.

Asimismo, presenta un Procedimiento de Circulación Vehicular y establece para la *“Circulación vehicular fuera de Atanor SCA (...) en caso de contingencia o accidente que tenga la empresa de transporte, mientras realiza un viaje con producto de Atanor SCA, los pasos a seguir por el chofer del transporte son los que figuran en la ficha de intervención del producto que lleva, que son:*

- a) Avise inmediatamente a ATANOR (mediante el número de emergencias 0-800-444-6543), al Transporte, a los bomberos y a la policía. Deberá indicar que ocurrió, que producto transporta, si hay fugas, el lugar preciso y a qué número de teléfono puede ser llamado.*
- b) Cualquier cambio de situación debe ser informada, tan pronto sea posible.*
- c) Utilice el equipamiento de protección indicado.*
- d) Señalice el lugar del accidente, apartando curiosos.*
- e) Elimine o mantenga apartadas todas las fuentes de ignición.*
- f) Entregue las fichas de emergencia a los socorristas, a su llegada.*

En caso de rotura o pérdida de producto, se declara que Atanor es responsable de comunicarse con la empresa RESTEC para contenga el derrame y lo retire. Atanor tiene un contrato con dicha empresa, para estos eventos y contingencias.

En caso de no haber ninguna pérdida de producto, el chofer es responsable de informar igualmente el evento sucedido, pero luego puede seguir con la circulación”.

Por otra parte, al igual que se desarrollo en el ítem 1), la firma establece un Programa de Relación con la Comunidad, el cual contempla un Subprograma de Mecanismos de Resolución de Reclamos y Conflictos, cuyo objetivo es *“Establecer los lineamientos y/o mecanismos para poder resolver los potenciales reclamos y/o conflictos que pudiera haber con la comunidad circundante a la Planta San Nicolás”*.

4) Salud pública

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

La ciudadanía expresó su preocupación en relación a posibles afecciones a la salud de la población, entre ellas casos de enfermedades respiratorias, hormonales, digestivas, alergias, cáncer, problemas en la piel, pérdidas de embarazos, e incluso fallecimientos, que según manifiestan se deben al funcionamiento de la planta de Atanor.

En este sentido, se le solicitó al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires informar acerca de antecedentes de dichos casos, estudios epidemiológicos y/o investigaciones relacionadas que aporten claridad sobre las inquietudes de la población.

Respuesta del Ministerio de Salud:

“En primer lugar, es importante destacar que en el año 2022, la Dirección Nacional de Epidemiología e Información Estratégica del Ministerio de Salud de la Nación, en colaboración con referentes provinciales, laborales y expertos, publicó una actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Vigilancia y Control de Eventos de Notificación Obligatoria.

Por su importancia para la Salud Pública, esta actualización incorporó un capítulo específico sobre el abordaje de las exposiciones/intoxicaciones ambientales que incluyó la intoxicación/exposición o sospecha de intoxicación a plaguicidas de uso doméstico y agrícola, considerando la necesidad de fortalecer e intensificar su vigilancia y notificación en el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS). Por definición, la intoxicación asocia la exposición a una determinada sustancia tóxica con un marcador de efecto, que puede ser clínico o analítico.

En respuesta al pedido de informes epidemiológicos, tomando el período 2021 a la actualidad, no se presentan casos notificados de exposición/intoxicación por plaguicidas en el SNVS en el municipio solicitado. Este dato no debe ser considerado concluyente dado que si bien la vigilancia epidemiológica es una herramienta de información esencial para la gestión en salud pública; no es el único instrumento disponible para determinar el perfil epidemiológico de la población; existen otros como estudios epidemiológicos, estadísticas de prestadores asistenciales, ingresos y egresos hospitalarios, estadísticas vitales, entrevistas, encuestas, censos, revisión de historias clínicas, etc. Por otro lado, se observa un elevado subregistro en todas las notificaciones del grupo de eventos “intoxicaciones” a nivel regional, provincial y

nacional. Esto se debe, entre otros factores, a la baja sospecha por parte de los efectores de salud, así como a la presentación de manifestaciones clínicas inespecíficas que dificultan la asociación de causa y efecto.

Además, en muchos casos, las personas afectadas no comunican su antecedente de exposición por temor a la pérdida del empleo, amenazas u otras repercusiones.

A su vez, los centros de salud carecen de especialistas y áreas específicas dedicadas a la toxicología. Dicho esto, se desprende de los relatos que el sistema de salud local, integrado por el Hospital Provincial San Felipe, atendió la demanda por los problemas de salud ocasionados por el hecho en cuestión.”

Respecto a la bibliografía e investigaciones sobre el tema adjuntamos como archivos embebidos artículos y trabajos de referencia respecto de los productos químicos informados por la empresa ATANOR y sus efectos en la salud.

“La evaluación de riesgo se erige como un instrumento fundamental para la toma de decisiones orientadas a la protección de la salud de las comunidades. En este caso la presencia de un peligro ambiental conocido —es decir, un factor potencial que puede causar daño— y la consideración del riesgo (ambiental), que se refiere a la probabilidad de que dicho daño ocurra, no está estimado. No obstante, para las sustancias peligrosas potencialmente tóxicas la primera medida de prevención será limitar la exposición.

En este sentido, dada la oportuna participación de los vecinos y la contundencia de los relatos recibidos, las situaciones clínicas descritas son posibles manifestaciones asociadas a exposición, aguda o crónica, de sustancias químicas potencialmente tóxicas. Las manifestaciones o enfermedades respiratorias, afecciones dermatológicas, problemas digestivos, alergias, etc, corresponden a síntomas generales o inespecíficos que podrían relacionarse con el efecto irritante de este tipo de compuestos y la vía de exposición. Distinta es la relación con las situaciones referidas a abortos, malformaciones, alteraciones endocrinas, algunos tipos de neoplasias, efectos neurotóxicos, con algunos de los productos tóxicos mencionados, siendo que los efectos pueden requerir años para ser detectados en la población o en ocasiones en su descendencia.

Además, durante la revisión de las opiniones publicadas en la consulta pública, se describen problemas de salud de animales y otros seres vivos, y reclamos relacionados con la calidad de vida como ruidos y “olores nauseabundos” que se adjudican al funcionamiento de la planta.

Ante la referida situación, el Ministerio de Salud continuará el proceso de fortalecimiento del sistema de salud, intensificando las acciones de la línea de vigilancia epidemiológica de eventos de salud de notificación obligatoria (ENOs) de tóxicos ambientales, incluyendo medidas de cuidado, prevención y promoción comunitaria dirigidas particularmente al riesgo ambiental conocido en el grupo poblacional afectado. Según lo acordado entre las áreas de gestión comprometidas, se abordará esta problemática socioambiental en forma integral con el objetivo común de mejorar la situación de salud dada y la calidad de vida en general.

En este mismo sentido, se recomienda extremar todas las medidas de cuidado y prevención en relación con el riesgo que conlleva la fabricación, transporte y uso de sustancias peligrosas. Además, se propone incorporar al proceso de análisis de impacto de esta planta un diagnóstico de la situación de salud de la comunidad, enfocado en los posibles daños a la salud que la actividad puede ocasionar en las personas y animales. Este diagnóstico permitirá la implementación de estrategias más efectivas de prevención y mitigación.”

5) Contaminación

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

Con respecto al agua potable suministrada a los barrios cercanos al establecimiento, se hizo mención de la posible contaminación que afecte la calidad de la misma y la garantía de su acceso. Además, se expresó la preocupación por la potencial contaminación de los acuíferos subterráneos y del Río Paraná.

En virtud de lo expuesto, se solicitó a la Autoridad del Agua (AdA), como ente competente en dicha temática, y al Municipio de San Nicolás de los Arroyos, brindar información al respecto.

Respuesta de la Autoridad del Agua (AdA):

“La prestación del servicio público de provisión de agua potable y de desagües cloacales de la localidad de San Nicolás se encuentra a cargo del Ente “Aguas de San Nicolás”, organismo descentralizado de la administración pública municipal, creado mediante la ordenanza 10114/2020, siendo el poder concedente el municipio de San

Nicolás.

El abastecimiento hacia la red de agua potable en la ciudad se realiza en forma mixta a partir de dos fuentes: subterránea y superficial. El suministro de fuente subterránea se realiza por medio de cincuenta perforaciones con sus respectivos equipos de bombeo y bombas dosificadoras de cloro, que contribuyen al 70% del abastecimiento total del agua en la ciudad; la provisión de agua superficial se realiza desde la planta potabilizadora de agua, que toma agua del Río Paraná aportando el 30% restante al suministro total de agua de la ciudad. La influencia de cada fuente en el agua de la red es variable y depende de las presiones a que se encuentra sometido el sistema, efectuándose la mezcla de ambas fuentes en la red.

La normativa vigente en cuanto a la calidad de agua para consumo humano es la Ley 11.820 que en su Anexo "A" establece las Normas de Calidad para el agua potable, frecuencias de muestreo y técnicas analíticas.

La Autoridad del Agua ha realizado durante los años 2023 y 2024 muestreos de control en el predio de la empresa Atanor S.A., tanto de la red freaticométrica como de los pozos de explotación, a fin de evaluar la condición de las aguas subterráneas.

Se realizaron 3 campañas de muestreo de la red freaticométrica: una en abril de 2023, y dos con posterioridad al evento de explosión ocurrido en marzo del corriente: la primera en abril y la segunda en mayo de 2024. Para el muestreo, se seleccionaron los freaticómetros localizados en las plantas de producción, y en particular los existentes en la planta de Atrazina.

Los resultados obtenidos han arrojado la presencia de concentraciones muy bajas, en el orden de los $\mu\text{g/L}$, de Atrazina, Atrazina Hidroxi y Propazina en las tres instancias. Si bien en las 3 campañas se muestrearon los mismos freaticómetros no hubo estricta repetitividad en los resultados. En comparación, no superan las normativas nacionales e internacionales para agua de bebida.

No obstante, en virtud de los resultados, se encomendó a la empresa la realización de un estudio de caracterización hidrogeológico e hidroquímico integral que permitirá definir la naturaleza, distribución y dinámica de la posible afectación en el recurso hídrico subterráneo, definir la extensión y concentración de la presunta afectación.

Esta autoridad realizará el seguimiento y la evaluación de dicho estudio y en función

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



de ello se decidirán las acciones a seguir.

A raíz de los análisis efectuados dentro del predio de la planta, la Autoridad del Agua efectuó monitoreos en el servicio de agua potable los días 21/03/24 y 23/04/24, tanto en puntos de red como en perforaciones cercanas al predio de la planta de Atanor, realizando determinaciones de plaguicidas, no encontrándose desviaciones para la legislación vigente en la provincia de Buenos Aires, Anexo "A" de la Ley 11.820. No obstante, cabe aclarar que se detectaron trazas de Atrazina Hidroxi en valores muy bajos, de carácter detectables no cuantificables, es decir por debajo del límite mínimo cuantificable (0,1 µg/l), siendo el valor guía para agua segura que la OMS establece para dicho compuesto 200 µg/l. En el segundo de los muestreos, para una mayor certeza, se remitieron muestras a modo de contraprueba a un tercer laboratorio, cuyos protocolos no arrojan ningún resultado positivo para herbicidas.

Es importante destacar que metodología utilizada en laboratorio para la determinación de estos compuestos es de alta complejidad y operador dependiente, lo que puede eventualmente condicionar los resultados. A mayor abundamiento cabe mencionar que estos métodos analíticos poseen intrínsecamente una variación aleatoria en los resultados cuando en las determinaciones están involucradas pequeñas cantidades de una sustancia. En esta línea es difícil distinguir entre los verdaderos positivos y los aleatorios dispersos que involucran las incertidumbres propias del método pudiendo interpretarse falsos positivos, por lo que se considera altamente recomendable continuar con los monitoreos a efectos de obtener conclusiones al respecto.

Atento a la complejidad de la situación, se ha propuesto desde la Autoridad del Agua la conformación de una mesa técnica conformada con el municipio y la Universidad Tecnológica Nacional a efectos de la realización de un monitoreo continuo del servicio de agua potable de la localidad."

Respuesta del Municipio:

"Respecto a la gestión de la planta potabilizadora de agua de la ciudad, se informa que posee dos líneas de producción. En la primera parte del proceso (decantadores acealator) se produce el acondicionamiento del floculante y posteriormente la decantación de los mismos. Luego se realiza la filtración mediante tres baterías de filtros rápidos de arena por cada línea de producción. Posteriormente se realiza, previo

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



ingreso a la cisterna, la desinfección con hipoclorito de sodio.

En el Laboratorio Control de Producción, el cual funciona durante las 24 Hs., se realizan, cada 30 minutos, análisis de pH y turbiedad del agua cruda, decantada, entrada y salida de filtros, cisterna y bajada de tanque además de cloro residual en los dos últimos puntos de muestreos.

En el Laboratorio Central de la Planta Potabilizadora de Agua se realizan determinaciones de cianuros, nitratos, fósforo, nitritos, entre otros. La frecuencia de los monitores de las determinaciones inorgánicas, es menor a la que exigen las normas provinciales.

Una vez por mes personal del Laboratorio de Ensayos Ambientales (LEA) de la UTN, en presencia de personal de la Planta Potabilizadora de Agua, realiza la toma de muestra del agua cruda y del agua potabilizada en la Planta (bajada de tanque).

Dentro de los análisis que se realizan de rutina, están los pesticidas y a consecuencia del incidente ocurrido el 20/03/2024 en la Empresa Atanor, también se incluyó la determinación de atrazina.

Hasta la fecha, no se detectó ninguna anomalía ni variación en los valores arrojados.

A continuación, se puede visualizar la frecuencia de monitoreo del agua de bebida, según lo establecido en la Ley 18284 - Código Alimentario Argentino y la Ley de la provincia de Buenos Aires 11820:

- Agua cruda de toma superficial

Ensayo/Frecuencia	Laboratorio
Componentes microbiológicos - Tabla 1(Diariamente)	Laboratorio Planta de agua
- Datos básicos, pH, turbiedad, alcalinidad (cada 6 horas)	Laboratorio Planta de agua
Componentes que afectan directamente a la salud - Tabla II (cada tres meses)	Laboratorio de estudios ambientales, Facultad Regional de San Nicolás, Universidad Tecnológica Nacional
Componentes que afectan la aceptabilidad del agua - (Tabla III). Metales pesados, DBO, DQO, Fenoles, Hidrocarburos, detergentes (mensualmente).	Laboratorio de estudios ambientales, Facultad Regional de San Nicolás, Universidad Tecnológica Nacional

- Agua cruda de toma subterránea

Ensayo/Frecuencia	Laboratorio
--------------------------	--------------------

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



<i>Análisis químico (semestral)</i>	<i>Laboratorio Planta de agua/ Laboratorio de estudios ambientales, Facultad Regional de San Nicolás, Universidad Tecnológica Nacional</i>
<i>Análisis microbacteriológico - Tabla I (trimestral)</i>	<i>Laboratorio Planta de agua/Laboratorio de estudios ambientales, Facultad Regional de San Nicolás, Universidad Tecnológica Nacional</i>

- *Agua potabilizada en la salida del establecimiento potabilizador*

Ensayo/Frecuencia	Laboratorio
<i>Componentes microbiológicos - Tabla I (cada 6 horas)</i>	<i>Laboratorio Planta de agua</i>
<i>Datos básicos, pH, turbiedad, alcalinidad (cada 6 horas)</i>	<i>Laboratorio Planta de agua</i>
<i>- Componentes que afectan directamente a la salud - Tabla II (cada tres meses)</i>	<i>Laboratorio de estudios ambientales, Facultad Regional de San Nicolás, Universidad Tecnológica Nacional</i>
<i>Componentes que afectan la aceptabilidad del agua - (Tabla III), Metales pesados, DBO, DQO, Fenoles, Hidrocarburos, detergentes (mensualmente)</i>	<i>Laboratorio de estudios ambientales, Facultad Regional de San Nicolás, Universidad Tecnológica Nacional</i>

Se está avanzando con la firma de un convenio entre el ADA, la UTN, el Ente del Agua y el Municipio para llevar adelante un monitoreo de calidad de agua potable de la ciudad.”

6) Proceso de evaluación ambiental y Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

Se indican inconsistencias en el proceso de evaluación ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado, mencionando irregularidades en las presentaciones realizadas para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), antecedentes de incumplimiento y sanciones a la firma, situación de ilegalidad en su habilitación o funcionamiento.

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Respuesta de este Ministerio:

Se informa que la firma ATANOR SCA obtuvo su último Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) mediante acto administrativo identificado por Res. 90/2019, el 2 de mayo de 2019, con vencimiento en mayo de 2023; durante la vigencia de este certificado, en junio de 2021 obtuvo bajo DI-2021-709-GDEBA-DPEIAOPDS una nueva clasificación industrial en donde declara código de actividad el rubro 202101 "Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario" en cumplimiento con el dto. 531/19 y su modif. 973/20.

En el transcurso del año 2021, a través del portal integrado de trámites, y en cumplimiento con la Reso. N° 475/19 (Digitalización de procesos), se inició el CASO 11581 bajo el expediente EX-2021-14789654-GDEBA-DEIAOPDS presentando la documentación correspondiente, en el marco de la Res. 565/19, para la obtención de un certificado de aptitud ambiental de proyecto (CAAP) por la incorporación de un nuevo proceso "Glifosato granulado", habiéndose cancelado el mismo por el usuario. Posteriormente, obtiene una nueva clasificación en diciembre de 2021 bajo DI-2021-1705- GDEBA-DPEIAOPDS, por lo que se inicia un nuevo caso bajo el número 23264 con la presentación de un nuevo EIA. En dicho caso el sistema informático automáticamente generó el EX-2022-06640756-GDEBA-DEIAOPDS que debido a dificultades técnicas en el sistema informático fue reemplazado por el EX-2024-29863655-GDEBA-DRYEAIMAMGP. Dicho reemplazo se encuentra avalado por lo establecido en Res. 167/2018, ANEXO III (TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE USO "Portal Web Integrado" OPDS – ADA – DPOUT), punto 3 inciso d: *"La Provincia" y las Organizaciones OPDS-ADA-DPOUT podrán suspender y/o interrumpir cualquiera de los servicios y funcionalidades de PWI (Portal Web Integrado) con carácter preventivo, independientemente de la existencia o no de reclamos o daños hacia esta o hacia terceros, sin que dicha suspensión acarree responsabilidad de ningún tipo para "La Provincia"*.

Estos documentos que estaban en proceso de evaluación tuvieron que ser actualizados a partir del evento producido en la planta de Atrazina el 20 de marzo de 2024. En este sentido, se tuvo que replantear la evaluación técnica en curso, por la cual se le exigió a la empresa la modificación y presentación de un nuevo resumen ejecutivo, la adecuación del Estudio de Impacto Ambiental y un nuevo Plan de Gestión

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Ambiental (PGA) que reflejen, no solo la desafectación de dicha planta, sino también la readecuación de las condiciones y/o aspectos ambientales modificados. Es por esto que la presente evaluación se lleva a cabo en el marco de una actualización del procedimiento, debido a la incorporación del proyecto de producción de Glifosato granulado y a la condición de “fuera de operación” de la planta de Atrazina.

Por otra parte, cabe resaltar que las actuaciones presentadas cumplen con los capítulos necesarios para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), según Res. 565/19 Anexo I ítem 6.1.3, consistiendo en: Capítulo 1- Introducción; Capítulo 2- Descripción del emprendimiento; Capítulo 3- Caracterización del ambiente; Capítulo 4- Identificación y valoración de impactos ambientales; Capítulo 5- Medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación asociadas a los impactos ambientales y Capítulo 6- Plan de gestión ambiental.

Es importante destacar que la evaluación ambiental culmina con el Informe Técnico Final (independiente de este documento) el cual sustenta el acto administrativo correspondiente al Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (CAAP).

7) Proceso de Participación Pública y resumen ejecutivo:

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

Indican inconsistencias en el proceso de participación pública alegando que la misma no estaría en concordancia con la normativa vigente y con el “Acuerdo de Escazú”, siendo no inclusiva al contar con un único medio por el cual poder participar (página web del Ministerio), además de no poseer la difusión y publicidad necesarias, no respetar los plazos y no brindar la información completa a la ciudadanía.

Por otra parte, se manifiesta que en el resumen publicado la información es insuficiente: no se ha descrito el entorno inmediato a la firma de manera fehaciente (obviando la presencia de escuelas y distancias incorrectas a las viviendas más cercanas), y no se contemplo la afectación de la salud de los vecinos ni el riesgo de explosión.

Respuesta de este Ministerio:

El procedimiento de participación pública instrumentado y ejecutado por este Ministerio, inicia en un estadio temprano de la evaluación técnica, llevando a consideración de la comunidad la documentación presentada, siempre y cuando esta última cumpla con los requisitos mínimos para ser publicada en la plataforma oficial de Participación Pública en la página web de nuestro Ministerio. Resulta oportuno mencionar que todos los aportes y observaciones son visibles para la comunidad, debido a la transparencia y dinámica del procedimiento.

La etapa de participación pública se inicia antes de la toma de decisión por parte de la Autoridad Ambiental. Por este motivo, es que el procedimiento se realiza antes de las conclusiones arribadas en un informe técnico y de la toma de decisión formal de la autoridad (es decir, previo a la evaluación técnica completa del estudio), resultando de suma importancia para la misma, ya que permite incorporar el aporte de cuestiones no tenidas en cuenta por motivos diversos, tales como: falta de información del proponente, falsedad de la misma o bien por cuestiones vinculadas a la realidad del territorio y sus habitantes.

Cabe señalar que la difusión oficial realizada se instrumentó a través de una abundante cantidad de medios públicos (42) y por el área de prensa del Municipio de San Nicolás, facilitando por tal razón la toma de conocimiento oportuna. Es importante destacar que ha incidido en la determinación del plazo establecido la afectación del colectivo laboral vinculado al funcionamiento de la firma, que se encuentra severamente perjudicado por los acontecimientos acaecidos en la empresa. De tal forma y en base al análisis y consideración de las variables reseñadas, es que se ha estimado prudente y razonable el plazo establecido.

El acceso a la Participación Pública fue publicado en la página web de este Ministerio.

<https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/participacion/resumen/ATANOR-S.C.A.-%E2%80%93-PLANTA-SAN-NICOL%C3%81S>.

Asimismo, la información se envió a los siguientes canales municipales:

- prensamunicipalidadesn@gmail.com
- ceremonial@sannicolas.gov.ar

Además, fue enviada a medios de la Provincia, Periodistas Ambientales, medios

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



locales de San Nicolás y otros medios citados a continuación:

- Diario La Verdad
- Diario El Informante
- Diario El Norte de San Nicolás
- Diario Opinión
- Radio Provincia
- Agencia DIB
- Infocielo
- Letra P
- Urgente24
- Punto Noticias
- Provincia Noticias
- Red Baires
- Baradero Te Informa
- Ramallo Informa
- Noticias Gilenses
- La Opinión Semanario
- El Portal de Rojas
- Hoy Rojas
- Salto en Red
- Impacto Local
- Zona Norte Hoy
- Primera Plana
- El Fuerte Diario
- La Capital (MdP)
- El Eco
- El Debate
- El Bonaerense News
- El Correo Gráfico
- El Sol Noticias
- El Popular de Olavarría
- La Nueva
- Infogei

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



- La Autentica Defensa
- Diario La Tercera
- La Unión de Lomas
- La Voz del Pueblo
- Noticias Pehuajó
- Semanario El Mundo
- Real Politik
- El Día
- InfoPlatense
- Visión Sustentable

Resulta indispensable advertir que, una vez finalizado el plazo establecido respecto de la instancia de participación, el canal de consulta, previsto por la vía legal de acceso a la información pública, se encuentra complementado y permanece a disposición de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto y reglado por la normativa vigente en la materia (Ley 12.475 -prov. de Bs As.-; y Ley 27.275).

En marco del proceso de Participación Pública, se publicó un Resumen del EsIA presentado por el proponente. En orden a la previsión de “información clara” es que se publica el mentado Resumen, el cual se encuentra destinado a cumplir con requisitos exigidos por la autoridad (Dto. 89/2022), tales como:

- a) Introducción. Objetivos y alcances. Localización del emprendimiento: ubicación, entorno inmediato, definición del área de influencia.
- b) Descripción del proyecto: procesos desarrollados, instalaciones, residuos y efluentes generados y la gestión llevada a cabo.
- c) Características del ambiente del área de implantación del establecimiento: medio físico (suelo, aire, agua superficial y subterránea), medio socioeconómico (servicios, distancia a viviendas, accesibilidad) y medio biológico (áreas naturales protegidas, sitios de interés, comunidades).
- d) Evaluación de impactos ambientales (fases de construcción y defuncionamiento): identificación y valoración de impactos ambientales - medidas de mitigación.
- e) Lineamientos básicos del Plan de gestión ambiental.
- f) Cumplimiento de Normativas.
- g) Conclusiones y recomendaciones.

De este modo, publicando este Resumen, es como se instrumenta y garantiza que la comunidad acceda a la consulta pública y pueda comprender de qué trata el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del proyecto presentado por el proponente, en el que la información no suele ser completa en su etapa inicial, ya que la esencia de la evaluación es que sea dinámica, iterativa, con diversas instancias de corrección por parte de la Autoridad Ambiental y como producto del aporte que los participantes puedan efectuar en el procedimiento. De esta manera, en el marco de la evaluación pueden surgir diversas correcciones al Estudio de Impacto Ambiental, a los monitoreos de efluentes gaseosos y calidad del aire, o bien ajustes sobre el Plan de Gestión Ambiental (PGA), por poner tan solo algunos ejemplos.

Asimismo, se agrega que, en base a las distintas observaciones y consultas expresadas en el proceso de participación, surgió la necesidad de intervención de la Municipalidad de San Nicolás, y la Autoridad del Agua, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, cuyas intervenciones en el marco de las competencias o responsabilidades quedaron asentadas en el presente documento, consolidando así la evaluación realizada.

8) Fuentes de empleo y reapertura de la planta

Observaciones y/o cuestionamientos de la Participación Pública:

Una parte de la ciudadanía se manifestó a favor de la reapertura del establecimiento y reinicio de las actividades productivas, principalmente por ser una fuente de empleo importante en la comunidad, existiendo gran preocupación por los puestos laborales que se encuentran afectados ante la suspensión de actividades de la planta de Atanor SCA en San Nicolás.

Los comentarios asociados a este eje temático corresponden principalmente a vecinos, empleados y/o familiares de personas que trabajan en las instalaciones de la empresa, los cuales manifiestan ausencia de enfermedades u otras afectaciones a la salud.

Por motivo de dicha preocupación por las fuentes laborales que se encuentran

afectadas ante la suspensión de actividades de la planta, se solicitó al Ministerio de Trabajo informar si existen convenios de trabajo o compromisos documentados por la empresa, que garanticen el mantenimiento de las fuentes de trabajo y las percepciones salariales recibidas a los trabajadores, que el Ministerio tenga conocimiento.

Respuesta del Ministerio de Trabajo:

“Respecto a lo solicitado en cuanto a la preocupación de esta autoridad de aplicación sobre el mantenimiento de las fuentes de trabajo afectadas a la suspensión de actividades de la planta de San Nicolás de los Arroyos, vale exponer que existieron acciones tendientes a la preservación, algunas de ellas que al día de la fecha encuentran en vigentes.

No obstante, la organización sindical manifiesta que desde el 20/3/2024, fecha del accidente en la unidad productiva, contaba con 123 trabajadoras/es en total y que a lo largo de los meses se fueron dando desvinculaciones de personal eventual (5 en el mes de abril 2024), (19 despidos y 9 retiros voluntarios en el mes de agosto 2024), (30 desvinculaciones mes de septiembre 2024).

En tanto las acciones para preservar fuentes de trabajo fueron:

Los trabajadores que se encuentran suspendidos, por paralización de las actividades productivas de la planta, decretada por medida cautelar judicial, vienen percibiendo salarios de suspensión - acuerdo 223 bis entre Sindicato Químicos San Nicolás y ATANOR S.A. - desde el 10/04/24 , con el pago una compensación no remunerativa del 85 %, la que se fue prorrogando hasta el 30/08/2024, y luego durante septiembre se prorrogó el acuerdo, bajo la misma modalidad pero la Compensación no Remunerativa por suspensión al 50% calculados sobre la remuneración bruta conformada por todos los ítems de la liquidación.

El ultimo acta de prórroga fue del día 1/10/2024 hasta el 31/10/2024.

En este ultimo acta, el listado de personal con encuadre en Químicos, asciende a 28 trabajadores.”

Finalmente, se han sistematizado los principales ejes temáticos que fueron parte del proceso de consulta pública desarrollado por este Ministerio de Ambiente, de manera tal de poder consolidar de manera objetiva los distintos aportes, observaciones y comentarios recibidos por la comunidad, asociados a la evaluación ambiental de la empresa Atanor.

Cabe mencionar que si bien la consulta pública no es vinculante según la normativa vigente (Art. 20 de la Ley 25.675 “...La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública...” y Art. 3º, Resolución 557/19, “(...) la opinión u objeción de los participantes no será vinculante para este Organismo Provincial”), **aporta valiosa información que es plasmada mediante el presente Informe de Cierre del Proceso Participativo, el cual complementa el Informe Técnico Final elaborado para sustanciar el procedimiento técnico de evaluación del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado por el proponente.**





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe de Cierre del Proceso Participativo ATANOR SCA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.